



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 10015 00**  
DEMANDANTE: NURY ESTER ECHEVERRI GARRO  
DEMANDADO: PORVENIR S.A.,y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES - COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo, revisado el expediente, a folio 11 se observa la notificación del mandamiento de pago a la demandada PORVENIR S.A.

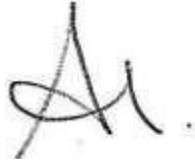
A folios 08 se encuentran escrito de excepciones de Colpensiones; no así de Porvenir S.A., y revisada la notificación del mandamiento mencionadas no se constata acuse de recibido. Así las cosas, se trae a colación el art. 7 de La Ley 2213 de 2022:

#### ARTICULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES

“(…) la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos” (Subrayado añadido)

Por lo anterior se requiere a la parte ejecutante para que adjunte acuse de recibo allegado por la ejecutada o acreditando por cualquier otro medio el acceso de PORVENIR S.A al mensaje enviado; lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado y continuar con el trámite procesal subsiguiente.

**NOTIFIQUESE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 040 del 07 de marzo de  
2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS